

ANEXO V. TASA

Según la Ordenanza reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros, y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València, de fecha 29 de diciembre de 1998 el artículo 5.1.8 establece que la tasa aplicable en los casos no comprendidos expresamente en la referida ordenanza ni prevista en otra ordenanza de tasas será de 1,31 € al día.

Esta tasa podrá ser modificada o actualizada.